



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL Nº 2.611.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en los expedientes Letra "D" - Nº 108501 - Fichero Nº 43; Letra "D" - Nº 103501 - Fichero Nº 42; Letra "B" - Nº 130552 - Fichero Nº 48 y Letra "B" - Nº 138908-9 - Fichero Nº 50, como así también el mensaje y el proyecto de ordenanza elevados por el Departamento Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Rafaela y la Dirección de Bromatología y Química de la Provincia de Santa Fe pretenden mejorar y uniformar los servicios de contralor de alimentos.-

Que la normativa provincial referida al cobro de la Tasa Bromatológica, actualmente en vías de reglamentación prevé importantes márgenes coparticipables para aquellos municipios que suscriban convenios de colaboración con la Dirección de Bromatología y Química de la Provincia de Santa Fe.-

Que conforme a lo oportunamente dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Acción Social y Medio Ambiente de la Provincia de Santa Fe, la Dirección de Bromatología y Química dependiente de ese Ministerio se encuentra facultada a celebrar un convenio tipo con los municipios, destinado a la adscripción de agentes municipales a la citada Dirección.-

Que resulta conveniente autorizar la suscripción de ese tipo de convenios entre la Municipalidad de Rafaela y la Provincia de Santa Fe, de modo tal que posibilite el accionar conjunto y mancomunado del Departamento de Bromatología y Saneamiento Ambiental de este Municipio y la Dirección de Bromatología y Química de la Provincia de Santa Fe.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios de adscripción de agentes municipales a la Dirección de Bromatología y Química de la Provincia de Santa Fe.-

Art. 2º) Los convenios de adscripción a suscribir con la Dirección de Bromatología y Química de la Provincia de Santa Fe será el modelo tipo obrante a fs. 2 y 3 del expediente Letra B - Nº 138908-9 - Fichero Nº 50, en sus doce artículos.-

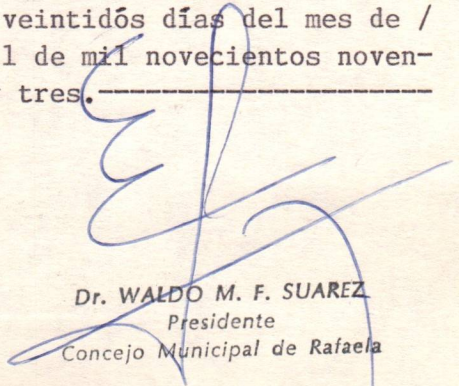
Art. 3º) Derógase la Ordenanza Nº 2.493.-

Art. 4º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a
los veintidós días del mes de /
abril de mil novecientos noventa
y tres.-----


Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI
Secretaria
Concejo Municipal de Rafaela




Dr. WALDO M. F. SUAREZ
Presidente
Concejo Municipal de Rafaela